



Tema: No repetición

INSTRUMENTO



Recomendación General No. 25 sobre medidas especiales de carácter temporal, Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer



Recomendación General No. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer



Recomendación General No. 25 - Medidas especiales de carácter temporal, Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer

EXTRACTOS

“La situación de la mujer no mejorará mientras las causas subyacentes de la discriminación contra ella y de su desigualdad no se aborden de manera efectiva. La vida de la mujer y la vida del hombre deben enfocarse teniendo en cuenta su contexto y deben adoptarse medidas para transformar realmente las oportunidades, las instituciones y los sistemas de modo que dejen de basarse en pautas de vida y paradigmas de poder masculinos determinados históricamente” (párr. 10).



“[...] los mecanismos de justicia de transición pueden asegurar un cambio transformador en la vida de las mujeres. Habida cuenta del importante papel que desempeñan en la cimentación de la nueva sociedad, estos mecanismos representan una oportunidad única para que los Estados partes sienten la base para lograr una igualdad de género sustantiva atajando la discriminación por razón de sexo y género preexistente y arraigada que impedía a las mujeres disfrutar de sus derechos en virtud de la Convención” (párr. 77).



“Al cumplir una función preventiva, las garantías de no repetición deben nutrirse del análisis con perspectiva de género sobre las causas estructurales de las violaciones y los factores de su propiciamiento, para diseñar cambios legales e institucionales con potencial transformador” (párr. 62).

“Debe prestarse una atención especial a la reforma de los sectores de la justicia y de la seguridad, depurando los mismos y excluyendo de los puestos a toda persona que haya cometido actos de violencia sexual y de género, e institucionalizar procesos de comprobación de antecedentes sobre estas materias para ocupar un puesto. También se debe mejorar la representatividad por género en las fuerzas del orden, especialmente en posiciones de autoridad, como se hizo en Kosovo, Liberia o Sierra Leona. Es fundamental que las actividades de formación y de fomento de la capacidad de los operadores de justicia y los agentes de las fuerzas policiales y militares tengan en cuenta la perspectiva de género. Finalmente, el establecimiento de dependencias especializadas en violencia sexual y de género en los departamentos de policía, del ejército o de las fiscalías o juzgados, como en Sierra Leona, permite aumentar la legitimidad y eficacia de estos sectores para combatir la violencia sexual y de género” (párr. 66).